

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría del Ayuntamiento. H. Ayuntamiento Constitucional de Huamantla, Tlax. 2021-2024.

ACUERDO DEL HONORABLE CABILDO; DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA; DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2023; QUE APRUEBA EL “REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA”.

AL MARGEN, UN SELLO, CON EL ESCUDO NACIONAL Y UNA LEYENDA QUE DICE:

“ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DEL MUNICIPIO DE HUAMANTLA, TLAXCALA”.

JUAN SALVADOR SANTOS CEDILLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA, A SUS HABITANTES HACE SABER; Y CONSIDERANDO:

QUE EL PRESENTE REGLAMENTO, SE EXPIDE, EN VIRTUD DE LA NECESIDAD QUE TIENE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAMANTLA, TLAXCALA, MÉXICO; PARA REGULAR SUS FUNCIONES Y OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES; SIENDO DE VITAL IMPORTANCIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO Y DESEMPEÑO DE LAS MISMAS, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO POR: EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EXPIDE EL SIGUIENTE:

**REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA.**

**ARTICULO 1.** SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA LA LEY DE TRANSPARENCIA

**DISPOSICIONES GENERALES**

EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE COMO FINALIDAD REGULAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA TRANSPARENCIA MUNICIPAL Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DEL SUJETO OBLIGADO H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA, TLAXCALA.

**ARTICULO 1.** SE APLICARÁ DE FORMA SUPLETORIA LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EN SU CASO LAS DISPOSICIONES FEDERALES QUE APLIQUEN EN MATERIA.

**CAPITULO I.**

**DEL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.**

**ARTÍCULO 2:** EL PRESENTE REGLAMENTO ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA.

**ARTÍCULO 3:** TODA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDA DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA CORRESPONDIENTE Y SE ASIGNARÁ UN FOLIO INTERNO DE SEGUIMIENTO.

**ARTÍCULO 4:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SERÁ LA ENCARGADA DE RECIBIR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**ARTÍCULO 5:** UNA VEZ ASIGNADO EL FOLIO INTERNO DE SEGUIMIENTO, LA SOLICITUD SERÁ TURNADA AL ÁREA O ÁREAS CORRESPONDIENTES, SEGÚN EL CONTENIDO DE LA MISMA, ANALIZANDO LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES ESTABLEZCAN O EN SU CASO EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN VIGENTE.

**ARTÍCULO 6:** EN EL OFICIO DE TURNADO, SE INFORMARÁ A LAS ÁREAS RECEPTORAS QUE, EN CASO DE NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA O SI ÉSTA CONTIENE DATOS RESERVADOS O CONFIDENCIALES, DEBERÁN NOTIFICARLO A LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 7:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, AL RECIBIR LA NOTIFICACIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, INFORMARÁ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL.

**ARTÍCULO 8:** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 9:** SI UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA NO CUMPLE EN LOS PLAZOS OTORGADOS PARA RESPONDER A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SE INFORMARÁ A SU SUPERIOR JERÁRQUICO. ASUMIENDO TAMBIÉN LA RESPONSABILIDAD QUE CONLLEVE LA RESOLUCIÓN DETERMINADA POR EL ÓRGANO GARANTE EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR EL SOLICITANTE ANTE LA FALTA DE RESPUESTA Y LA ADMISIÓN A TRAMITE DEL RECURSO DE REVISIÓN.

**ARTÍCULO 10:** EN CASO DE INCUMPLIMIENTO REITERADO POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EL

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA INFORMARÁ AL TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO AL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO Y SE PODRÁN INICIAR PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD EN CONTRA DE LOS TITULARES DE DICHAS UNIDADES.

**ARTÍCULO 11:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LLEVARÁ UN REGISTRO DETALLADO DE LOS PLAZOS DE RESPUESTA Y LOS TIEMPOS DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

**ARTÍCULO 12:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA COMUNICARÁ AL SOLICITANTE EL NÚMERO DE FOLIO ASIGNADO A SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**ARTÍCULO 13:** LA COMUNICACIÓN CON EL SOLICITANTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELEGIDOS, LOS CUALES PODRÁN SER CORREO ELECTRÓNICO, LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA O MEDIOS FÍSICOS.

**ARTÍCULO 14:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA SEA CLARA, COMPLETA Y CORRESPONDA A LO SOLICITADO POR EL SOLICITANTE, SIEMPRE APEGÁNDOSE A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LEY Y EL INAI.

**ARTÍCULO 15:** EN CASO DE REQUERIRSE ACLARACIONES SOBRE LA SOLICITUD, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL SOLICITANTE PARA OBTENER LA INFORMACIÓN ADICIONAL NECESARIA.

**ARTÍCULO 16:** SI LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN ES DEMASIADO AMPLIA O GENÉRICA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PODRÁ SOLICITAR AL SOLICITANTE QUE LA PRECISE O ESPECIFIQUE.

**ARTÍCULO 17:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PROTEGERÁ LA INFORMACIÓN PERSONAL CONTENIDA EN LAS SOLICITUDES Y GARANTIZARÁ SU CONFIDENCIALIDAD DE ACUERDO CON LA NORMATIVA APLICABLE.

**ARTÍCULO 18:** PARA EFECTOS DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA, EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA ESTÉ DISPONIBLE EN FORMATOS ACCESIBLES COMO EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, EN SOLICITUDES DE INFORMACIÓN HISTÓRICAS O PUBLICACIONES OFICIALES, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LA PROPORCIONARÁ EN EL FORMATO SOLICITADO POR EL INTERESADO, SIEMPRE Y CUANDO SEA TÉCNICAMENTE POSIBLE.

**ARTÍCULO 19:** EN SITUACIONES EN LAS QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONTENGA DATOS PERSONALES DE TERCEROS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE PARA SALVAGUARDAR LA PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE DICHS DATOS.

**ARTÍCULO 20:** EN CASO DE QUE SE REQUIERA REALIZAR UN ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PODRÁ RECABAR LA OPINIÓN DE EXPERTOS O ASESORES, DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY O EN SU CASO QUE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DETERMINE LO CONDUCTENTE.

**ARTÍCULO 21:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA MANTENDRÁ UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN RECIBIDAS, INCLUYENDO LOS DATOS DEL SOLICITANTE, LA FECHA DE RECEPCIÓN, EL CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y EL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

**ARTÍCULO 22:** EN EL CASO DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN QUE INVOLUCREN A VARIAS ÁREAS O UNIDADES ADMINISTRATIVAS, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA COORDINARÁ LA RECOPIACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA SU POSTERIOR ENTREGA AL SOLICITANTE.

**ARTÍCULO 23:** EN SITUACIONES EXCEPCIONALES, DONDE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDAN LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA NOTIFICARÁ AL SOLICITANTE, EXPLICANDO LAS RAZONES Y LOS FUNDAMENTOS DEBIDAMENTE APROBADOS POR RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 24:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN ENTREGADA AL SOLICITANTE, SIEMPRE Y CUANDO DICHA INFORMACIÓN ESTÉ PROTEGIDA POR DISPOSICIONES LEGALES O POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.

**ARTÍCULO 25:** EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA PROMOVERÁ LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LOS SOLICITANTES, A FIN DE AGILIZAR Y FACILITAR EL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**ARTÍCULO 26:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA LLEVARÁ A CABO LA DIFUSIÓN PERIÓDICA DE LA NORMATIVA Y LOS LINEAMIENTOS QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU CONOCIMIENTO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

**ARTÍCULO 27:** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA BRINDARÁ ASESORÍA Y ORIENTACIÓN A LOS SOLICITANTES, EN CASO DE QUE REQUIERAN APOYO PARA FORMULAR ADECUADAMENTE SU SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

**ARTÍCULO 28:** LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEBERÁN ACTUAR CON IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y RESPONSABILIDAD EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO.

**ARTÍCULO 29:** EL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA FOMENTARÁ LA CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CONSTANTE DE SU PERSONAL EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS.

**ARTÍCULO 30:** EL PRESENTE PROCEDIMIENTO INTERNO DE GESTIÓN DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA PODRÁ SER REVISADO Y ACTUALIZADO PERIÓDICAMENTE, DE ACUERDO CON LAS MODIFICACIONES LEGALES Y LAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

**ARTÍCULO 31:** EN CASO DE QUE ALGÚN PROCEDIMIENTO NO ESTÉ CONTEMPLADO EN LOS PRESENTES LINEAMIENTOS, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASÍ COMO EN LA LEY FEDERAL O GENERAL CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ESTE ARTÍCULO GARANTIZA QUE, EN SITUACIONES NO PREVISTAS EN LOS LINEAMIENTOS INTERNOS, SE SEGUIRÁ LA NORMATIVA VIGENTE A NIVEL ESTATAL Y FEDERAL EN MATERIA DE

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CON LA FINALIDAD DE ASEGURAR UN MARCO LEGAL SÓLIDO Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

## **CAPITULO II. DE LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**ARTÍCULO 32.** EL PRESENTE CAPITULO TIENE COMO OBJETIVO ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO V DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA.

**ARTÍCULO 33.** EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA SE LLEVARÁ A CABO POR MEDIO DE FORMATOS EN EXCEL, LOS CUALES SERÁN CARGADOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL TÍTULO QUINTO Y EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, QUE DEBEN DE DIFUNDIR LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS PORTALES DE INTERNET Y EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 34.** LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUAMANTLA CONTEMPLADAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN SERÁN LAS

RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DE ACUERDO A SUS OBLIGACIONES Y FACULTADES.

**ARTICULO 35.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES SERÁ RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD DE LA INFORMACIÓN Y EN SU CASO DE INFORMAR A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LOS CAMBIOS QUE SURJAN EN MATERIA.

**ARTÍCULO 36.** LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE CADA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA DEBERÁ RECOPIRAR, REVISAR Y PREPARAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA SU PUBLICACIÓN, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ANTES CITADOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 37.** LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA SATISFACTORIA, ACREDITÁNDOLO CON EL ACUSE DE CARGA EMITIDO POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA.

**ARTÍCULO 38.** LA ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN SERÁ RESPONSABILIDAD DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES.

**ARTÍCULO 39.** LAS DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA NOTIFICADAS POR EL ÓRGANO GARANTE DEBERÁN SER INVESTIGADAS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA HASTA UN DÍA HÁBIL DESPUÉS

- I. UNA VEZ INVESTIGADA LA DENUNCIA, SI ESTA FUERA CIERTA, LA UNIDAD DE

TRANSPARENCIA DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OBLIGACIÓN, PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DENUNCIADA ANTES DE RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO.

- II. LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ RENDIR EL INFORME JUSTIFICADO AL ÓRGANO GARANTE PREFERENTEMENTE ACREDITANDO QUE LA OBLIGACIÓN HA SIDO SUBSANADA.

**ARTICULO 40.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA UNA VEZ EMITIDA LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA, DEBERÁ INFORMAR A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE PARA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS DE DICHA RESOLUCIÓN Y DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES.

**ARTICULO 41.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEBERÁ RENDIR EL INFORME DE CUMPLIMIENTO AL ÓRGANO GARANTE EN LOS TÉRMINOS QUE LE SEAN OTORGADOS, VERIFICANDO SIEMPRE QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENUNCIADAS SE ACREDITEN CON EL ACUSE DE CARGA DE LA OBLIGACIÓN Y PERIODO DENUNCIADO.

**ARTICULO 42.** EL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA OBLIGACIÓN DENUNCIADA, INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN DE CARGO SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS SANCIONES O AMONESTACIONES DETERMINADAS POR EL ÓRGANO GARANTE ANTE EL INCUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA ENUNCIADA.

**ARTICULO 43.** LA VERIFICACIÓN A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN SER CUMPLIDAS POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA UNIDAD

DE TRANSPARENCIA A FIN DE GARANTIZAR LA MÁXIMA PUNTUACIÓN EN LA EVALUACIÓN ANUAL.

**ARTICULO 44.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EMITIRÁ UNA RELACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, LA PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA OBLIGACIÓN.

**ARTICULO 45.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA SOLICITARÁ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN MENCIONADA EN EL ARTICULO ANTERIOR.

**ARTICULO 46.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DIFUNDIRÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA VÍA OFICIO DE SUS OBLIGACIONES, ASÍ COMO LA LIGA PARA ACCEDER A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES.

**ARTICULO 47.** LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PROPORCIONARÁ A CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL USUARIO Y CONTRASEÑA PARA ACCEDER A LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA PARA LA CARGA DE LA INFORMACIÓN REFERENTE A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA ASIGNADAS.

**ARTICULO 48.** SE DEROGAN TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ORDENAMIENTO.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

